

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

| Medellín, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	MARTHA CECILIA MUÑOZ ZAPATA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONPREMAG-MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE EDUCACION
Radicado:	05001 33 33 012 2012 00478 00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día dieciocho (18) de Junio de dos mil trece (2013); y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$39.000 para la diligencia de notificación personal, y se le concedió a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que fuesen cancelados los gastos del proceso, **empezaba a correr el día 19 de Junio de 2013 y vencía el 31 de Julio de 2013,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado la prueba que en efecto demuestre el cumplimiento de la obligación económica.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a consignar la suma de treinta y nueve mil pesos **\$39.000,** en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

RECONOCER personería al Doctor **JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ**, con tarjeta profesional No. 44.498, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

Transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Juez

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, AGOSTO 27 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
